



**Comisión de Regulación  
de Energía y Gas**

**POR LA CUAL SE HACEN ADICIONES A LA RESOLUCIÓN 101  
021 DE 2022. (Comentarios Resolución 701 030 de 2022)**

**DOCUMENTO CREG- 101 005**

**13 DE MARZO DE 2023**

**CIRCULACIÓN:**  
**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE  
REGULACIÓN DE ENERGÍA Y  
GAS**

## Contenido

1. ANTECEDENTES .....	3
2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	3
3. OBJETIVOS .....	3
4. CONSULTA PÚBLICA.....	4
5. CUESTIONARIO SIC .....	5

D- 101 005- 2023 POR LA CUAL SE HACEN ADICIONES A LA RESOLUCIÓN 101 021 DE 2022.

Proceso	<b>REGULACIÓN</b>	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	<b>DOCUMENTO CREG</b>	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 2

## 1. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución CREG 101 21 de 2022 se definen los principios y procedimientos que deben cumplir los comercializadores para la celebración de contratos de energía eléctrica destinados a atender usuarios en Zonas No Interconectadas.

La mencionada resolución desarrolla cuatro capítulos. El primer capítulo corresponde al marco general de aplicación de la resolución, el propósito de la regulación y los principios generales para la celebración de contratos de compra de energía eléctrica en las ZNI.

En el segundo capítulo se señalan reglas de comportamiento y responsabilidades de los comercializadores respecto a la realización de las convocatorias, mientras en el tercero se encuentra el procedimiento que deberán cumplir los comercializadores en las ZNI para las compras de energía en los mercados que aplique. Este procedimiento considera las siguientes etapas:

- 1) Publicación de aviso de la convocatoria
- 2) Publicación de pliegos de condiciones
- 3) Evaluación de requisitos habilitantes
- 4) Evaluación de ofertas
- 5) Resultados de la convocatoria

Y por último en el cuarto capítulo se incluyen las disposiciones transitorias donde se establece que los contratos que se encuentren suscritos con anterioridad y se venzan durante la vigencia de esta resolución, se podrán prorrogar. En todo caso, la duración de las prórrogas no podrá superar dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución CREG 101 021 de 2022. Adicionalmente, se incorporan una disposición en términos del traslado tarifario a los usuarios, en tanto se expida una nueva fórmula tarifaria.

## 2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

El procedimiento establecido en la Resolución CREG 101 021 de 2022 no define una regla para que el comercializador en ZNI que adelante la convocatoria defina la entrega de energía adicional, lo cual puede ocasionar que el precio pactado por esta energía supere el precio máximo definido bajo la implementación del mecanismo de convocatoria.

## 3. OBJETIVOS

La presente propuesta tiene como objetivo general, generar una mayor eficiencia en las compras de energía que realizan los comercializadores para la atención de usuarios en ZNI.

D- 101 005- 2023 POR LA CUAL SE HACEN ADICIONES A LA RESOLUCIÓN 101 021 DE 2022.

Proceso	<b>REGULACIÓN</b>	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	<b>DOCUMENTO CREG</b>	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 3

Así mismo, esta propuesta busca la mitigación de oportunidades en las cuales los comercializadores actúen en contra de los intereses de los usuarios, lo cual se lograría al limitar el precio máximo de la entrega de energía adicional que puedan prever los contratos producto de la implementación del procedimiento para las compras de energía.

#### 4. CONSULTA PÚBLICA

La Resolución CREG 701 030 de 2022, sometió a consulta el “Proyecto de resolución por la cual se hacen adiciones a la Resolución CREG 101-021 de 2022”, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el portal web de la CREG.

El proyecto de resolución fue publicado en el portal web de la CREG el 07 de febrero de 2023 y dentro del término de consulta no se recibieron comentarios de parte de agentes o terceros interesados.

La presente resolución busca una mejor representación de los intereses de los usuarios en ZNI por parte de los comercializadores que los atienden, manteniendo en todo caso la libertad que tienen estos últimos al permitirles determinar las condiciones particulares de cada convocatoria, siempre que se ajusten a los lineamientos generales ya contenidos en la Resolución 101 021 de 2022.

Por tal motivo, se adiciona que el comercializador podrá incluir una cláusula de entrega adicional de energía en el contrato producto de la convocatoria pública, de mutuo acuerdo con el generador. Adicionalmente se prevé que en todo caso el precio máximo de esta energía adicional no podrá ser superior al precio del contrato de dicha convocatoria.

En Sesión CREG 1250 del 13 de marzo de 2023 la Comisión acordó la expedición de la resolución “Por la cual se hacen adiciones a la Resolución CREG 101-021 de 2022”.

D- 101 005- 2023 POR LA CUAL SE HACEN ADICIONES A LA RESOLUCIÓN 101 021 DE 2022.

Proceso	<b>REGULACIÓN</b>	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	<b>DOCUMENTO CREG</b>	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 4

## 5. CUESTIONARIO SIC

		<b>CUESTIONARIO DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA - ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS</b>			
<b>OBJETO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN:</b>		<b>Incorporar el concepto de energía adicional y las condiciones de entrega de dicha energía</b>		<b>No. DE RESOLUCIÓN O ACTO:</b> Por la cual se hacen adiciones a la Resolución CREG 101 021 de 2022	
<b>ENTIDAD QUE REMITE:</b>		<b>CREG</b>		<b>FECHA:</b> 6/03/2023	
<b>CUESTIONARIO</b>					
<b>PREGUNTA</b>			<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
<b>1.</b>		<b>¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:</b>			
a)		Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X	
b)		Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X	
c)		Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X	
d)		Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X	
e)		Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X	
f)		Incrementa de manera significativa los costos:		X	
i)		Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X	
ii)		Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		X	
<b>2.</b>		<b>¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:</b>			
a)		Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.		X	
b)		Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.		X	
c)		Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.		X	
d)		Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.		X	

D- 101 005- 2023 POR LA CUAL SE HACEN ADICIONES A LA RESOLUCIÓN 101 021 DE 2022.

Proceso	<b>REGULACIÓN</b>	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	<b>DOCUMENTO CREG</b>	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 5

e)	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.		X		
f)	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.		X		
g)	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.		X		
3.	<b>¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados?</b> <b>Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:</b>				
a)	Genera un régimen de autorregulación o corregulación.		X		
b)	Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo precios, nivel de ventas, costos, etc.)		X		
<b>CONCLUSIONES</b>					
Teniendo en cuenta la respuesta a las preguntas relacionadas en el cuestionario de abogacía de la competencia, se evidencia que la presente resolución no tiene incidencia en la libre competencia y, por ende, no requiere ser remitido a la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC. Lo anterior, bajo la consideración de que lo que se pretende con la expedición del acto administrativo en cuestión es adicionar a una resolución vigente un mecanismo que permita un mayor aprovechamiento de la energía generada bajo el esquema de convocatorias públicas para compra de energía eléctrica en ZNI.					

D- 101 005- 2023 POR LA CUAL SE HACEN ADICIONES A LA RESOLUCIÓN 101 021 DE 2022.

Proceso	<b>REGULACIÓN</b>	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	<b>DOCUMENTO CREG</b>	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 6